



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento denominado Convenio Específico de Cooperación suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL PUNO**, con RUC N° 20406325815, con domicilio legal en el Jr. Deustua N° 356, distrito, provincia y departamento de PUNO debidamente representado por el Gobernador Regional señor **GERMAN ALEJO APAZA**, identificado con DNI N°44309577, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones y designado mediante Resolución N° 0392-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "**LA UNA-PUNO**", con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

EXPONEN:

1. Que según el OFICIO N°006-2022-GR-PUNO/CRP-JAZP, documento que alcanza el ACUERDO REGIONAL N°217-2021-GRP-CRP, "que solicita a la UNA-PUNO promover entre los estudiantes de pregrado y posgrado, la investigación y elaboración de proyectos...", siendo prioridad en la formación académica de los estudiantes.
2. Que conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, la misma que tiene vigencia por el periodo de cinco (05) años.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1. GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; además, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes señalada, establece como atribución de la Presidencia Regional, promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otros.

1.2. LA UNA-PUNO, es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por



Gobierno Regional Puno



La Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto y su Reglamento General, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector. **LA UNA-PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Decreto Legislativo, N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- ✓ Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, con una vigencia de cinco años.
- ✓ ACUERDO REGIONAL N°217-2021-GRP-CRP.

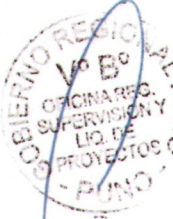
CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivo:

- Establecer, desarrollar y garantizar acciones conjuntas entre las partes para dinamizar las actividades económicas, y acceso a los servicios de salud, educación, cultura y deporte entre otros, a través de mecanismos de cooperación interinstitucional entre Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA – PUNO" con CUI 2178712.



Gobierno Regional Puno



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1 Por el presente Convenio el GOBIERNO REGIONAL, asume los compromisos siguientes:

- a. Ejecución y supervisión del Proyecto de Inversión Pública (PIP): "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA – PUNO" con CUI 2178712, conforme al costo considerado en el expediente técnico para el año 2023, CUARTA TRIBUNA del Estadio Monumental de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- b. Evaluar el expediente técnico del proyecto de inversión pública a través de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para garantizar su financiamiento y asignación presupuestal.



4.2 Por el presente Convenio la UNA – PUNO, asume los compromisos siguientes:

- a) Entregar al Gobierno Regional de Puno el expediente técnico en físico y digital aprobado por Resolución Rectoral N° 1312-2022-R-UNA, obra construcción de la CUARTA TRIBUNA del Estadio Monumental de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Proyecto de Inversión Pública (PIP): "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA – PUNO" con CUI 2178712.
- b) Entregar el terreno para el inicio de la Obra al Gobierno Regional Puno y brindar todas las facilidades para su construcción.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA COLABORACIÓN.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Las partes acuerdan que, aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

- 6.1. Por el GOBIERNO REGIONAL:** El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y El Gerente Regional de Infraestructura.
- 6.2. Por LA UNA - PUNO:** Director General de Administración y Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quienes a la vez podrán delegar funciones.



Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la suscripción, por un periodo de **dos (02) años**, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo, salvo comunicación escrita de una de las partes, con una anticipación de 30 días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en **dos (02) ejemplares**, igualmente válidos, a los 21 días del mes de 12 del año 2022.

Por "GORE-PUNO"



ST. GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL PUNO

Por "UNA - PUNO"



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0002-2023-R-UNA



Puno, 03 de enero del 2023

VISTO:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°1196-2022-SG-UNA-PUNO (30-12-2022) da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en once (11) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: *Establecer, desarrollar y garantizar acciones conjuntas entre las partes para dinamizar las actividades económicas, y acceso a los servicios de salud, educación, cultura y deporte entre otros, a través de mecanismos de cooperación interinstitucional entre Gobierno Regional de Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, del proyecto de investigación denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO UNIVERSITARIO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA PUNO" con CUI 2178712;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 29 de diciembre del 2022, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", tendrá vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°978-2022-J-OCRI-UNA (22-12-2022). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°2128-2022-OAJ-UNA-PUNO (13-12-2022), el cual concluye PROCEDENTE la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia será de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción, referente al Oficio N°937-2022-J-OCRI-UNA (13-12-2022); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en ONCE (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de DOS (02) años a partir de la fecha de suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al Director General de Administración y Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, las facultades nominadas y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General de Administración
- OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacional
- Unidad Ejecutora de Inversiones
- Archivo/2023.
- dgtc/